

República de Colombia
Departamento del Huila

Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 4o. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2009 (Marzo 06)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 082 DE 1996 Y 012 DE 1997 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, 32 de la ley 136 de 1994, 104 y 109 del decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003

ACUERDA:

Artículo 1º.- Las normas contenidas en el presente acuerdo, conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Neiva, y el de sus entidades descentralizadas en desarrollo de lo previsto en el artículo 313-5 de la Constitución y de los artículos 104 a 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el decreto 111 de 1996 y la ley 819 de 2003.

El Municipio y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en la Constitución Política, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente Estatuto.

El presente Acuerdo adopta las normas legales de aplicación en el Municipio y desarrolla los aspectos que permiten la adecuada aplicación de la ley orgánica de presupuesto.

Artículo 2º El presente estatuto abarca la totalidad de instrumentos del sistema presupuestal del Municipio y sus entidades descentralizadas y por tanto sus normas son de obligatorio cumplimiento por parte del Concejo Municipal, la Personería, la Contraloría, la Alcaldía Municipal y las Entidades descentralizadas del Municipio.

[Firma]

[Firma]



República de Colombia
Departamento del Huila

Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comercios Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

Artículo 3º.- De las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio. A las empresas industriales y comerciales del municipio y aquellas cuya naturaleza jurídica sea asimilada para efectos presupuestales a empresas industriales y comerciales del Estado, se les aplicarán las normas que contengan regulaciones expresas sobre las mismas en el presente Estatuto.

Los demás aspectos serán regulados por las respectivas juntas directivas, siguiendo los lineamientos que para el mismo tipo de entidades tiene la Nación.

PARÁGRAFO .- Para efectos presupuestales, a todas las personas jurídicas públicas del orden municipal cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del municipio o sociedades de economía mixta y cuenten con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden municipal.

Artículo 4º.- Del Régimen Presupuestal de las Empresas de Servicios Públicos. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital el municipio o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán, para efectos presupuestales, el régimen de las empresas industriales y comerciales del orden municipal.

Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, se sujetarán al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del municipio.

I. DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

Artículo 5º.- Del Sistema Presupuestal. Está constituido por el marco fiscal de mediano plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto General del municipio.

Artículo 6º.- Del Marco Fiscal de Mediano Plazo. El marco fiscal de mediano plazo es un instrumento de planeación financiera municipal mediante el cual se busca garantizar la financiación del Plan de Desarrollo Municipal, la



República de Colombia
Departamento del Huila

Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 4o. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

sostenibilidad de la deuda pública, la sostenibilidad de las finanzas municipales y la consistencia de los componentes del sistema presupuestal con éstos propósitos.

Implica determinar el costo fiscal de los diferentes actos de la administración municipal que tengan efectos en el comportamiento de los ingresos y los gastos y garantizar que sean compatibles con las metas fijadas en éste.

Artículo 7.- Contenido del Marco Fiscal de mediano plazo. El Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio contendrá como mínimo lo previsto en el artículo 5 de la ley 819 de 2003 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 8.- Superávit Primario. Además de lo previsto en el artículo anterior, el Marco Fiscal de Mediano Plazo deberá contener:

- a) Una meta de superávit primario para la vigencia fiscal siguiente para la administración central y descentralizada, sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen,
- b) Y las metas indicativas para los superávit primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes.

Las metas de superávit primario deberán garantizar la sostenibilidad de la deuda pública municipal de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. En caso que el Municipio no tenga deuda pública, no requerirá generar superávit primario.

PARÁGRAFO.- Se entiende por superávit primario y la elaboración de la meta de superávit primario lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 819 de 2003 y demás normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 9.- Trámite del Marco Fiscal de mediano plazo El Marco Fiscal con la totalidad de elementos de que tratan los artículos 2 y 5 de la ley 819 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, deberá ser elaborado por los funcionarios encargados de los procesos de planeación.



República de Colombia
Departamento del Huila

Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuncios Piso 4o. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

financiera y ser presentado al Consejo de Gobierno antes del 30 de agosto de cada año, con el fin de ser utilizado en la programación del presupuesto para la siguiente vigencia y ser presentado a título informativo al Concejo Municipal, junto con el proyecto de presupuesto.

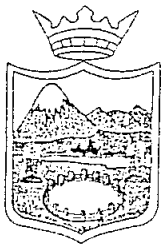
Artículo 10.- Plan Financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera de la Administración Municipal y sus Entes descentralizados, que forma parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y que tiene como base las operaciones efectivas, tomando en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación, compatibles con el Programa Anual de Caja y el Plan de Desarrollo municipal.

El Plan define las metas máximas de pagos a efectuarse durante la vigencia que servirán de base para elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. En este Plan se deben establecer metas cuantificables de recaudo, gastos de funcionamiento, manejo de la deuda e inversión, los mecanismos necesarios para su cumplimiento y los indicadores para su control, de tal forma que se garantice la financiación del Plan de Desarrollo municipal.

El Plan Financiero debe ser consistente con las metas de superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con las medidas en él previstas.

Artículo 11.- Trámite del plan financiero. El Plan Financiero será aprobado como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y deberá tener proyecciones como mínimo a diez años. En caso en que el Municipio se encuentre sometido a un programa de desempeño, de ajuste fiscal o de reestructuración de pasivos, con vigencia mayor a diez años, el plan financiero deberá ser proyectado al mismo periodo del programa de desempeño, ajuste fiscal o acuerdo de reestructuración de pasivos y tanto las proyecciones como las metas deberán ser completamente compatibles entre estos instrumentos.

Artículo 12. - Pasivos Contingentes. Además de la estimación de los pasivos contingentes de que trata el artículo 3 de la ley 819 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en las proyecciones del Plan Financiero, deberá contener las provisiones o mecanismos para garantizar la financiación de las contingencias en caso de que se conviertan en exigibles.



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

Artículo 13.- Impacto Fiscal de las normas frente al Marco Fiscal de mediano plazo. El impacto fiscal de todo proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Concejo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Artículo 14.- Del Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones es el instrumento de priorización de las inversiones contempladas en el plan plurianual de inversiones del Plan de Desarrollo municipal.

El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión a ejecutar financiados o cofinanciados con recursos del Municipio y sus entidades descentralizadas, clasificados por sectores, órganos y programas, además precisará las fuentes de financiación de la inversión y los indicadores de resultado de que trata la Ley 715 de 2001, y demás normas que la modifique, adicione o derogue.

El Plan Operativo Anual de Inversiones deberá ser elaborado por los funcionarios responsables de los procesos de planeación y ser presentado al



República de Colombia
Departamento del Huila

Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

Consejo de Gobierno antes del 15 de Septiembre de cada año, para su conocimiento, previo visto bueno del COMFIS.

El Plan Operativo Anual de Inversiones analizado y conceptuado por el COMFIS, se incluirá como componente de Inversiones del Proyecto de Presupuesto remitido al Concejo para su correspondiente aprobación.

Parágrafo.- El Departamento Administrativo de Planeación Municipal preparará un informe semestral tanto a nivel Central como Descentralizado del Presupuesto de Inversión, para presentar a la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal, identificando además en anexos los proyectos correspondientes a Inversión Social.

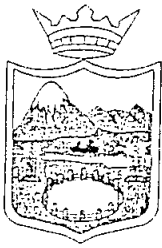
Artículo 15.- Banco Municipal de programas y proyectos. El Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión es un instrumento para el registro de los programas y proyectos viables, técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptible de financiación con recursos del Municipio y sus entidades descentralizadas.

No se podrán incluir en el POAI, ni asignar recursos, ni dar ejecución a programas y/o proyectos que no estén previamente registrados en el Banco Municipal de programas y proyectos y con certificación de viabilidad dada por el funcionario responsable de Planeación.

El Banco municipal de Programas y Proyectos de Inversión será administrado por el funcionario responsable de los procesos de Planeación municipal.

Artículo 16.- Del Presupuesto Anual del Municipio de Neiva. El Presupuesto General del Municipio es el instrumento mediante el cual se viabiliza con la asignación de recursos las metas establecidas en el Plan de Desarrollo municipal.

El Presupuesto General del Municipio contiene el cómputo anticipado de las rentas e ingresos que el municipio y sus establecimientos públicos esperan recibir en una determinada vigencia fiscal, así como el monto máximo de los gastos en que incurrirán todos los órganos que lo integran. *per*



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 4o. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

El Presupuesto General del Municipio, se expedirá mediante Acuerdo Municipal y contendrá disposiciones generales que garanticen la correcta ejecución del presupuesto.

Artículo 17.- De los Objetivos del Sistema Presupuestal. El Sistema Presupuestal del Municipio de Neiva tiene como objetivos:

- a. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas;
- b. Facilitar la gestión de las Entidades Municipales y permitir a las autoridades la toma de decisiones;
- c. Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras;
- d. Regular y controlar las finanzas y el gasto público desde la perspectiva de la gestión presupuestaria.
- e. Producir la información necesaria sobre las Finanzas Públicas Municipales.

Artículo 18.- Del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal. El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS será el Rector de la Política Fiscal y coordinará el sistema presupuestal, estará conformado por el Alcalde de Neiva, quien lo presidirá; el Secretario de Hacienda Municipal quien ejercerá la secretaría; el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y dos (2) secretarios de despacho que designe el Alcalde.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomarán con asistencia de sus Directores o Gerentes, quienes participarán en el Comité con voz pero sin voto.

Artículo 19.- De las Funciones del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal. El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS desarrollará las siguientes funciones:

- a. Asesorar al Alcalde sobre la política fiscal municipal.
- b. Aprobar el Marco Fiscal de Mediano Plazo incluido el Plan financiero y las metas anuales del superávit primario.
- c. Autorizar la solicitud de vigencias futuras de conformidad con los artículos 31 y 32 del presente Acuerdo, previamente a su presentación al



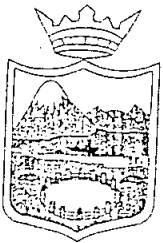
Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

- Concejo municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas, siempre que estén consignadas en el plan de desarrollo Municipal.
- d. Analizar y conceptuar sobre el Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto.
 - e. Emitir viabilidad técnica y financiera sobre los anteproyectos de presupuesto de la Administración Central, y de los Establecimientos Públicos antes de someterlos a consideración del Concejo Municipal.
 - f. Determinar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja para las Entidades que integran el Presupuesto General del Municipio de Neiva.
 - g. Aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, con el régimen de aquellas.
 - h. Emitir concepto previo favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, los cuales deben concordar con el Presupuesto Anual de la Ciudad y el Plan de Desarrollo Municipal.
 - i. Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Municipal dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Municipal.
 - j. Determinar la cuantía de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Municipales, de los Fondos de Desarrollo Local, de las Empresas Industriales y Comerciales municipales y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual del Municipio, así como su distribución.
 - k. Autorizar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
 - l. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20.- De las Sesiones y del Quórum. El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando el Alcalde, lo estime necesario. Podrán ser invitados a él con voz y sin voto, los funcionarios de la Administración que el Consejo considere conveniente escuchar. *PRM*



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

- Concejo municipal y emitir concepto sobre las implicaciones fiscales de las mismas, siempre que estén consignadas en el plan de desarrollo Municipal.
- d. Analizar y conceptuar sobre el Plan Operativo Anual de Inversiones, y determinar los lineamientos para su inclusión en el correspondiente proyecto de presupuesto.
 - e. Emitir viabilidad técnica y financiera sobre los anteproyectos de presupuesto de la Administración Central, y de los Establecimientos Públicos antes de someterlos a consideración del Concejo Municipal.
 - f. Determinar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja para las Entidades que integran el Presupuesto General del Municipio de Neiva.
 - g. Aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía Mixta del orden municipal, con el régimen de aquellas.
 - h. Emitir concepto previo favorable sobre los Proyectos de Presupuesto de Ingresos y Gastos de los Fondos de Desarrollo Local, los cuales deben concordar con el Presupuesto Anual de la Ciudad y el Plan de Desarrollo Municipal.
 - i. Autorizar las operaciones de crédito de las Entidades de la Administración Municipal dentro del marco del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Municipal.
 - j. Determinar la cuantía de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos Municipales, de los Fondos de Desarrollo Local, de las Empresas Industriales y Comerciales municipales y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto Anual del Municipio, así como su distribución.
 - k. Autorizar la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.
 - l. Las demás funciones que le sean asignadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 20.- De las Sesiones y del Quórum. El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando el Alcalde, lo estime necesario. Podrán ser invitados a él con voz y sin voto, los funcionarios de la Administración que el Consejo considere conveniente escuchar.



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

Habrà quórum para deliberar y decidir cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros; de todas las sesiones del COMFIS se levantará un Acta suscrita por el Presidente y el Secretario. El COMFIS se pronunciará mediante Resoluciones cuando a ello hubiere lugar.

II. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL MUNICIPAL

Artículo 21.- Principios Del Sistema Presupuestal. De conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley Orgánica de Presupuesto, además de los principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución, al Sistema Presupuestal municipal le son aplicables la totalidad de principios establecidos en la Ley.

Artículo 22.- Planificación. El Presupuesto General del Municipio y los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales o asimiladas del Municipio, deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo municipal, el Plan Plurianual de Inversiones de mediano y corto plazo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

De conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003 y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, los presupuestos del Municipio y sus entidades descentralizadas, así como las modificaciones que a ellos se introduzcan, deberán ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 23.- Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. De enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Para la correspondiente vigencia fiscal no se podrán incluir en el presupuesto ingresos que no vayan a ser percibidos entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre así en la contabilidad financiera se causen en dicha vigencia.



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8715845 - 8715472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

De conformidad con lo previsto en la ley 819 de 2003 y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen, las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la ley y el presente estatuto.

Artículo 24.- Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro municipal o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

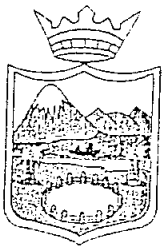
De conformidad con lo previsto en el artículo 345 de la Constitución Política, tampoco se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas.

Los estimativos de ingresos incluirán el total de los ingresos provenientes de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades de los órganos y entidades incorporadas en el Presupuesto General del municipio, y todos los recursos de capital que aquellos y éstas esperen recibir o reciban durante el año fiscal.

Artículo 25.- Unidad De Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se constituirá un fondo común del cual se atenderá el pago de los gastos y la situación de fondos a los Órganos, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto general del municipio, salvo expresa excepción legal para recursos con destinación específica.

En cumplimiento de este principio, no habrá en el municipio rentas de destinación específica, con excepción de las creadas por la Constitución y la ley, y los fondos sin personería jurídica creados por ley.

Artículo 26.- Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales.



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Para garantizar la efectividad de este principio no se podrá incluir en el POAI, ni en el presupuesto, programas o proyectos de inversión que no se hallen previamente registrados y evaluados en el Banco municipal de Programas y Proyectos de Inversión municipal.

Artículo 27.- Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada entidad u órgano de la administración municipal a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Artículo 28.- Coherencia Macroeconómica. El presupuesto del municipio debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional en coordinación con la junta directiva del Banco de la República.

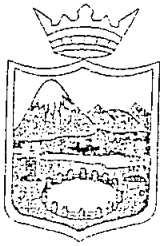
Artículo 29.- Homeostasis Presupuestal. El crecimiento real del Presupuesto de Rentas del Municipio incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía.

En cumplimiento de este principio no se podrán incorporar rentas que no cuenten con sustento económico y jurídico y la estimación de los montos se realizara sobre bases jurídicas, estadísticas y económicas.

Artículo 30.- Inembargabilidad. De conformidad con la ley son inembargables las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo 4 del Título XII de la Constitución Política y demás bienes y derechos que de conformidad con el Código de Procedimiento Civil o cualquier otra ley no sean susceptibles de embargarse.

No obstante lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes para el pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Artículo 31.- Vigencias futuras ordinarias. El Concejo municipal de Neiva podrá autorizar compromisos de vigencias futuras ordinarias, dando



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comunes Piso 40. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 32.- Vigencias futuras excepcionales. El Concejo municipal de Neiva podrá autorizar compromisos de vigencias futuras excepcionales, a iniciativa del alcalde y aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal, COMFIS, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

III. DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

Artículo 33.- De la Composición del Presupuesto. El Presupuesto General del Municipio de Neiva se compone de las siguientes partes:

- a. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Municipales.
- b. El Presupuesto de Gastos. Incluirá la totalidad de las apropiaciones para el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Contraloría Municipal, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y los Establecimientos Públicos Municipales, así como los fondos sin personería jurídica autorizados por ley y creados por Acuerdo municipal, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, que se espera realizar durante la vigencia fiscal.
- c. Las Disposiciones Generales. Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo período. Las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. En las disposiciones generales no se podrán crear nuevos impuestos, modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, otorgar facultades extraordinarias, ni autorizar la contratación de empréstitos.



Concejo de Neiva

Centro Comercial Popular los Comuneros Piso 4o. Tels: 8713845 - 8713472 - 8722306 - 04

CONTINUACION DEL ACUERDO NUMERO 002 DEL 06 DE MARZO DE 2009

Artículo 34.- Clasificación Del Presupuesto De Rentas Y Recursos De Capital En el Acuerdo Anual de Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio se clasificará en: ingresos corrientes, fondos especiales, recursos de capital e ingresos de los establecimientos públicos del orden municipal.

Artículo 35.- Ingresos Corrientes. Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios en tasas, multas, contribuciones especiales y, transferencias y participaciones.

Artículo 36. – Fondos Especiales. Se entiende por fondos especiales los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley.

En el caso de ingresos pertenecientes a fondos cuenta, dichos ingresos se incluirán sin clasificación interna al interior del fondo cuenta, pero incluirá tanto los ingresos corrientes como los recursos de capital de dicho fondo.

Artículo 37.- Recursos de Capital.- Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la recuperación de derechos a favor del municipio causados en vigencias anteriores, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año -de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo municipal-, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del